OFICIO CIRCULAR N° 3.187 FECHA: 23.08.1994

REF.: ESTABLECE INSTRUCCIONES RESPECTO A LA INFORMACION DE LAS OPERACIONES EN OPCIONES, EN ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR N° 1.064.

Para todos los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente instruir a los intermediarios de valores, respecto a la forma en que deben presentarse en el informa diario, definido en la Circular N° 1.064., las operaciones que realicen en el mercado de opciones.

Al respecto, las citadas operaciones, deberán informarse de acuerdo a las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.064 y a las que a continuación se señalan:

- a) En el campo 1.2.1. Nemotécnico, deberá indicarse el nemotécnico con el cual se transa la opción en la bolsa de valores.
- b) En el campo 1.2.2. fecha de vencimiento, deberá indicarse la fecha de expiración de la opción.
- c) En el campo 1.3.1. Tipo de operación, deberá indicarse lo siguiente:
 - En los dos primeros caracteres, los códigos CO o VE según corresponda a compra o venta de una opción.
 - En el tercer y cuarto carácter, el código OP.
 - En el quinto y sexto carácter, el código NO.
 - En el séptimo carácter, los códigos T o P, según corresponda a una operación por cuenta de terceros o por cuenta propia.
- d) En el campo 1.3.6. Unidades transadas, deberá indicarse el número de opciones transadas por el intermediario.
- e) En el campo 1.3.7. Tipo de unidades transadas, deberá indicarse el código OP.
- f) En el campo 1.3.10. Precio unitario de transacción, deberá indicarse el el precio de transacción de las opciones.

Finalmente, el ejercicio de las opciones, deberá conformarse como una operación de compra o venta de acciones efectuada en rueda.

SUPERINTENDENTE